



CUT: 146857-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0443-2023-ANA-OA

San Isidro, 12 de octubre de 2023

VISTOS:

La solicitud N° 057-2023, de fecha 31 de julio del 2023, emitido por el Presidente de la Asociación Civil por la Salud, la Educación y el Trabajo los Hijos del Sol en adelante LA ASOCIACIÓN, el Informe Técnico N° 0096-2023-ANA-OA-UAP/LANC de fecha 06 de octubre del 2023 emitido por el Responsable del Área de Patrimonio y el Informe N° 1687-2023-ANA-OA-UAP de fecha 06 de octubre del 2023, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, se crea la Autoridad Nacional del Agua, como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, establece que la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua es ejercida por un Jefe quien es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad y titular del pliego presupuestario;

Que, El marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y sus modificatorias;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, que regula la administración de los bienes como parte del proceso de gestión de recursos públicos de la administración Financiera del Sector Público; los artículos 5° y 6° de la citada norma establecen como ente rector del Sistema a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 señala que el componente “Gestión de Adquisiciones” comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y, el componente “Administración de Bienes”, que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, con Resolución Directoral N° 0291-2023-ANA-OA, de fecha 11 de agosto de 2023, se aprueba la baja de doscientos cuarenta y cuatro (244) bienes muebles patrimoniales (mobiliario) de propiedad de la Autoridad Nacional del Agua, por la causal de “Falta de Idoneidad del Bien”. Los mismos que se encuentran ubicados en el depósito de la Autoridad Nacional del Agua, sito en: calle Malecón La Rivera Rímac S/N km 23.5 de la Carretera Central – Chaclacayo.; y, en estado “malo”;

Que, con Resolución Directoral N° 0384-2023-ANA-OA, de fecha 20 de setiembre de 2023, se aprueba la baja de doscientos noventa y siete (297) bienes muebles patrimoniales (AEE) de propiedad de la Autoridad Nacional del Agua, por la causal de “Mantenimiento o Reparación Onerosa”. Los mismos que se encuentran ubicados en la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, sito en Jirón Unión N° 822 - Cajamarca; y, en estado “malo”;

Que, con Resolución Directoral N° 0361-2023-ANA-OA, de fecha 12 de setiembre de 2023, se aprueba la baja de catorce (14) bienes muebles patrimoniales (mobiliario) de propiedad de la Autoridad Nacional del Agua, por la causal de “Mantenimiento o Reparación Onerosa”. Los mismos que se encuentran ubicados en la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, sito en Jirón Unión N° 822 - Cajamarca; y, en estado “malo”;

Que, con Resolución Directoral N° 0312-2023-ANA-OA, de fecha 22 de agosto de 2023, se aprueba la baja de ciento veintinueve (129) bienes muebles patrimoniales (mobiliario) de propiedad de la Autoridad Nacional del Agua, por la causal de “Mantenimiento o Reparación Onerosa”. Los mismos que se encuentran ubicados en la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, sito en Jirón Unión N° 822 - Cajamarca; y, en estado “malo”;

Que, con Resolución Directoral N° 0360-2023-ANA-OA, de fecha 12 de setiembre de 2023, se aprueba la baja de trescientos dieciséis (316) bienes muebles patrimoniales (AEE) de propiedad de la Autoridad Nacional del Agua, por la causal de “Mantenimiento o Reparación Onerosa”. Los mismos que se encuentran ubicados en la Administración Local de Agua Utcubamba, sito en Jr. Pedro Ruiz 249 - Bagua Grande - Amazonas; y, en estado “malo”;

Que, con Resolución Directoral N° 0292-2023-ANA-OA, de fecha 11 de agosto de 2023, se aprueba la baja de ochenta (80) bienes muebles patrimoniales (mobiliario) de propiedad de la Autoridad Nacional del Agua, por la causal de "Mantenimiento o Reparación Onerosa". Los mismos que se encuentran ubicados en la Administración Local de Agua Utcubamba, sito en Jr. Pedro Ruiz 249 - Bagua Grande - Amazonas; y, en estado "malo";

Que, con Resolución Directoral N° 0241-2023-ANA-OA, de fecha 07 de julio de 2023, se aprueba la baja de trescientos cuarenta y uno (341) bienes muebles patrimoniales (AEE) de propiedad de la Autoridad Nacional del Agua, por la causal de "Falta de Idoneidad del Bien". Los mismos que se encuentran ubicados en la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, sito en Jr. Augusto B. Leguía 1248- Tarapoto - San Martin; y, en estado "malo";

Que, con Resolución Directoral N° 0191-2023-ANA-OA, de fecha 10 de junio de 2023, se aprueba la baja de noventa y uno (91) bienes muebles patrimoniales (mobiliario) de propiedad de la Autoridad Nacional del Agua, por la causal de "Mantenimiento o Reparación Onerosa". Los mismos que se encuentran ubicados en la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, sito en Jr. Augusto B. Leguía 1248- Tarapoto - San Martin; y, en estado "malo";

Que, con Resolución Directoral N° 527-2019-ANA-OA, de fecha 08 de noviembre de 2019, se aprueba la "Eliminación de Registro" de uno (01) bien mueble patrimonial (motocicleta) en custodia de la Autoridad Nacional del Agua, EL mismo que se encuentra ubicado en la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, sito en Jr. Augusto B. Leguía 1248- Tarapoto - San Martin; y, en estado "malo";

Que, con Resolución Directoral N° 525-2019-ANA-OA, de fecha 08 de noviembre de 2019, se aprueba la "Eliminación de Registro" de uno (01) bien mueble patrimonial (motocicleta) en custodia de la Autoridad Nacional del Agua, EL mismo que se encuentra ubicado en la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, sito en Jr. Augusto B. Leguía 1248- Tarapoto - San Martin; y, en estado "malo";

Que, con Resolución Directoral N° 439-2019-ANA-OA, de fecha 09 de octubre de 2019, se aprueba la "Eliminación de Registro" de uno (01) bien mueble patrimonial (motocicleta) en custodia de la Autoridad Nacional del Agua, el mismo que se encuentra ubicado en la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, sito en Jr. Augusto B. Leguía 1248- Tarapoto - San Martin; y, en estado "malo";

Que de conformidad con el numeral 76.2. del art. 76° de la Directiva, en el caso de bienes muebles registrables, el adjudicatario gestiona ante la SUNARP, el trámite de inscripción del derecho de propiedad del bien mueble a su favor. **Excepto, en caso de bienes muebles en estado de chatarra;**

Que, según lo establecido en el Art. 50° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 – Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento y su modificatoria aprobado mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, en adelante la Directiva, en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja o del informe técnico para el caso de sobrantes, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva;

Que, el artículo 64° de la Directiva; establece que la **donación** es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas;

Que, de conformidad con el Art. 65° de la Directiva, la solicitud de donación se dirige ante la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales y debe contener lo siguiente: **a)** *“Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud”* y **b)** *El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social;*

Que, mediante solicitud N° 057-2023, LA ASOCIACIÓN, debidamente inscrito en la Partida Electrónica N° 70334635 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Callao, solicita la donación de bienes dados de baja de propiedad de la Autoridad Nacional del Agua, tales como: equipos computacionales, equipos electrónicos, chatarra, muebles, sillas, cartón, papel, etc., el cual permitirá desarrollar campañas de ayuda social, talleres de capacitación laboral y educativas en apoyo a personas de escasos recursos, con el objeto de diseñar y ejecutar actividades para el fortalecimiento de la política sectorial sanitaria, mediante la implementación de programas que beneficien a la población de escasos recursos e impulsen a través de dicho mecanismo un mayor acceso a mejorar los niveles y calidad de vida de la población;

Que, teniendo en cuenta la disponibilidad de bienes muebles patrimoniales se ha procedido a evaluar la documentación presentada por LA ASOCIACIÓN, la misma que cumple con las disposiciones establecidas para la donación de bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Autoridad Nacional del Agua y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65° del Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, el numeral 65.3 del artículo 65° de la Directiva, establece que la Oficina de Control Patrimonial emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la Oficina de Administración para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda; asimismo, la cita norma legal precisa que la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N° 01, por parte del responsable de la Oficina de Control Patrimonial y el representante legal del donatario;

Que, a través del Informe N° 1687-2023-ANA-OA-UAP, la Unidad de Abastecimiento Patrimonio traslada el Informe Técnico N° 0096-2023-ANA-OA-UAP/LANC y sus antecedentes, mediante el cual el Responsable del Área de Patrimonio recomienda declarar procedente la donación de Un mil quinientos quince (1515) bienes muebles patrimoniales a favor de LA ASOCIACIÓN, por un valor neto total ascendente a la suma de S/ 427,860.21 (Cuatrocientos veintisiete mil ochocientos sesenta con 21/100 soles), de conformidad a lo establecido en los artículos 64° y 65° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, y su modificatoria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01;

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; y, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y su modificatoria aprobado mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la donación de Un mil quinientos quince (1515) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Autoridad Nacional del Agua a favor de la Asociación Civil por la Salud, la Educación y el Trabajo los Hijos del Sol, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, por un valor neto total ascendente a la suma de S/. 427,860.21 (Cuatrocientos veintisiete mil ochocientos sesenta con 21/100 soles), cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º. – REMITIR una copia de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, para los fines pertinentes.

Artículo 3º. – REMITIR una copia de la presente Resolución Directoral a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, Administración Local de Agua Utcubamba y Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4º. – ENCARGAR al Área de Patrimonio la comunicación de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas a través de su registro en el aplicativo Módulo Bienes Muebles del SINABIP, conforme a lo previsto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y lo regulado en el Decreto Legislativo N° 1439, para los fines de su competencia.

Artículo 5º. – DISPONER que la donación de los bienes muebles en estado de chatarra (motocicletas), se realice sin derecho a inscripción registral, conforme a lo previsto en el numeral 76.2 del artículo 72º de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y su modificatoria aprobado mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01.

Artículo 6º. - DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal web de la institución <https://www.gob.pe/ana>.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE PERLACIOS VELÁSQUEZ

DIRECTOR

OFICINA DE ADMINISTRACION